

la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos en la presente Directiva para efectuar los desembolsos solicitados, establecidos en las Bases de los concursos aprobados, en los contratos suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora; así como, en la normativa vigente sobre la materia;

Que, los Responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones (para cofinanciar los referidos proyectos citados en el Informe Técnico - Legal N° 016-2018-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ), las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados concursos, los citados convenios (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General (e), del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo del FONDECYT; y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N°003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016"; y la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las transferencias financieras a entidades públicas y subvención a persona jurídica privada por la suma total de S/ 1, 115,083.52 (Un Millón Ciento Quince Mil Ochenta y Tres y 52/100 soles) en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo señalado en el cuadro siguiente:

Tipo de cofinanciamiento	Programa	Denominación	Institución	Monto total S/ (En soles),
Subvención a persona jurídica privada	Programas de Doctorado en Universidades Peruanas	Doctorado en Física	Pontificia Universidad Católica del Perú	266,269.00
Transferencias financieras a entidades públicas	Programas de Doctorado en Universidades Peruanas	Doctorado en ciencias con mención en energética	Universidad Nacional de Ingeniería	150,891.00
		Doctorado en ciencias con mención en química	Universidad Nacional de Ingeniería	76,988.64
		Doctorado en ciencias con mención en matemática	Universidad Nacional de Ingeniería	156,823.67
		Doctorado en ciencias e Ingeniería Biológica	Universidad Nacional Agraria La Molina	153,693.10
		Doctorado en economía de los Recursos Naturales y el Desarrollo Sostenible	Universidad Nacional Agraria La Molina	187,777.25
		Doctorado en Ciencia Animal	Universidad Nacional Agraria La Molina	122,640.80
Monto Total S/.				1,115,083.52

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1707846-1

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Asignan montos recaudados por los conceptos de pago del Derecho de Vigencia en el mes de setiembre del año 2018

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 130-2018-INGEMMET/PE

Lima, 30 de octubre de 2018

VISTO el Informe N° 020-2018-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 30 de octubre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por Ley N° 29169, establece que los ingresos que se obtengan por concepto de Derecho de Vigencia, así como de la Penalidad, constituyen recursos directamente recaudados estableciendo porcentajes para la distribución entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET y Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29169 establece que lo dispuesto en el inciso d) del artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se aplicará a partir de los pagos efectuados desde el siguiente mes de su publicación;

Que, la asignación de los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia corresponde a derechos mineros formulados con anterioridad y con posterioridad a la Ley que oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en coordenadas UTM WG584, Ley 30428; así como aquellos efectuados en el mes de setiembre del año 2018 por la formulación de peticitorios;

Que, mediante informe de Visto la Dirección de Derecho de Vigencia informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de setiembre de 2018 es de US\$ 680,646.19 (Seiscientos Ochenta Mil Seiscientos Cuarenta y Seis y 19/100 Dólares Americanos), adjuntando la relación de las entidades beneficiarias con sus respectivos montos, conforme a la normativa vigente;

Que, en atención a las consideraciones precedentes, y a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, corresponde autorizar la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia durante el mes de setiembre de 2018 a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET y Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado

por Decreto Supremo N° 03-94-EM, y a las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignar los montos recaudados por los conceptos de pago del Derecho de Vigencia en el mes de setiembre del año 2018, de conformidad a los Anexos N° 1 y N° 2, que forman parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Entidades	Monto a Distribuir	
	US\$	S/
MUNICIPALIDADES DISTRITALES	517,272.71	0.00
INGEMMET	129,451.99	0.00
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	32,362.99	0.00
GOBIERNOS REGIONALES	1,558.50	0.00
TOTAL	680,646.19	0.00

(*) Ver Anexos N° 1 y N° 2

Artículo 2.- Precisar que los pagos por Derecho de Vigencia materia de la presente distribución tienen una finalidad pública y la condición de bienes de Dominio Público no sujetos a embargo o ejecución coactiva, conforme a Ley.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración del INGEMMET ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias dispuestas conforme al artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA C. TUIRO SALVADOR
Vicepresidente del Consejo Directivo

ANEXO N° 1

**GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES:
DERECHO DE VIGENCIA**

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM y el inciso a) del artículo 57 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por Ley N° 29169, la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia durante el mes de setiembre de 2018 a las Municipalidades Distritales es el siguiente:

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
ANCASH/AIJA		
AIJA	0.00	825.00
CORIS	0.00	225.00
LA MERCED	0.00	675.00
SUCCHA	0.00	150.00
ANCASH/ASUNCION		
CHACAS	0.00	2,925.00
ANCASH/BOLOGNESI		
ANTONIO RAYMONDI	0.00	562.50
AQUIA	0.00	3,712.50
HUALLANCA	0.00	2,025.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
HUASTA	0.00	1,012.50
ANCASH/CARHUAZ		
CARHUAZ	0.00	225.00
ANCASH/CASMA		
BUENA VISTA ALTA	0.00	1,800.00
CASMA	0.00	450.00
COMANDANTE NOEL	0.00	112.50
ANCASH/CORONGO		
BAMBAS	0.00	900.00
LA PAMPA	0.00	112.50
ANCASH/HUARMEY		
COCHAPETI	0.00	4,650.00
CULEBRAS	0.00	450.00
HUARMEY	0.00	900.00
MALVAS	0.00	1,162.50
ANCASH/HUAYLAS		
HUAYLAS	0.00	112.50
ANCASH/MARISCAL LUZURIAGA		
LLUMPA	0.00	112.50
ANCASH/PALLASCA		
BOLOGNESI	0.00	225.00
PALLASCA	0.00	410.62
PAMPAS	0.00	1,687.50
SANTA ROSA	0.00	900.00
ANCASH/RECUAY		
CATAC	0.00	225.00
COTAPARACO	0.00	1,725.00
HUAYLLAPAMPA	0.00	3,262.50
LLACLIN	0.00	562.50
MARCA	0.00	1,462.50
PARARIN	0.00	2,287.50
TAPACCOCHA	0.00	1,125.00
ANCASH/SANTA		
CACERES DEL PERU	0.00	75.00
NEPEÑA	0.00	450.00
SAMANCO	0.00	112.50
ANCASH/YUNGAY		
CASCAPARA	0.00	337.50
SHUPLUY	0.00	337.50
APURIMAC/ABANCAJ		
CIRCA	0.00	675.00
CURAHUASI	0.00	9,112.50
PICHIRHUA	0.00	675.00
APURIMAC/COTABAMBAS		
COTABAMBAS	0.00	1,537.50
COYLLURQUI	0.00	3,112.50
MARA	0.00	1,125.00
TAMBOBAMBA	0.00	33,262.50
APURIMAC/GRAU		
GAMARRA	0.00	1,800.00
AREQUIPA/AREQUIPA		
LA JOYA	0.00	675.00
SAN JUAN DE TARUCANI	0.00	88.76
TIABAYA	0.00	112.50
UCHUMAYO	0.00	787.50
YURA	0.00	225.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
AREQUIPA/CAMANA		
NICOLAS DE PIEROLA	0.00	225.00
AREQUIPA/CARAVELI		
ACARI	0.00	450.00
ATICO	0.00	6,975.00
BELLA UNION	0.00	450.00
CHAPARRA	0.00	1,575.00
HUANUHUANU	0.00	675.00
QUICACHA	0.00	2,475.00
AREQUIPA/CASTILLA		
ANDAGUA	0.00	450.00
CHACHAS	0.00	225.00
HUANCARQUI	0.00	3,375.00
MACHAGUAY	0.00	450.00
AREQUIPA/CAYLLOMA		
CAYLLOMA	0.00	900.00
LARI	0.00	2,025.00
LLUTA	0.00	1,800.00
TISCO	0.00	225.00
AREQUIPA/CONDESUYOS		
CAYARANI	0.00	112.50
AREQUIPA/LA UNION		
HUAYNACOTAS	0.00	450.00
AYACUCHO/HUAMANGA		
ACOCRO	0.00	187.50
AYACUCHO/HUANCA SANCOS		
SANCOS	0.00	5,625.00
SANTIAGO DE LUCANAMARCA	0.00	2,025.00
AYACUCHO/LUCANAS		
LARAMATE	0.00	1,350.00
LEONCIO PRADO	0.00	17,325.00
LUCANAS	0.00	2,250.00
OCAÑA	0.00	1,575.00
OTOCA	0.00	1,350.00
PUQUIO	0.00	1,125.00
SAISA	0.00	450.00
SAN CRISTOBAL	0.00	225.00
SAN PEDRO	0.00	2,475.00
AYACUCHO/PARINACOCAS		
CHUMPI	0.00	913.73
CORACORA	0.00	225.00
CORONEL CASTAÑEDA	0.00	675.00
PULLO	0.00	2,263.73
AYACUCHO/PAUCAR DEL SARA SARA		
OYOLO	0.00	4,500.00
AYACUCHO/SUCRE		
SORAS	0.00	225.00
AYACUCHO/VILCAS HUAMAN		
ACCOMARCA	0.00	900.00
CAJAMARCA/CAJABAMBA		
CACHACHI	0.00	2,212.50
CAJABAMBA	0.00	300.00
CAJAMARCA/CAJAMARCA		
COSPAN	0.00	2,362.50

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
ENCAÑADA	0.00	112.49
CAJAMARCA/CELENDIN		
SOROCHUCO	0.00	225.00
CAJAMARCA/CONTUMAZA		
CONTUMAZA	0.00	225.00
CAJAMARCA/HUALGAYOC		
HUALGAYOC	0.00	268.71
CAJAMARCA/SAN MARCOS		
GREGORIO PITA	0.00	450.00
CAJAMARCA/SAN PABLO		
SAN BERNARDINO	0.00	1,125.00
SAN PABLO	0.00	1,125.00
CUSCO/CALCA		
YANATILE	0.00	900.00
CUSCO/CANCHIS		
MARANGANI	0.00	1,350.00
CUSCO/CHUMBIVILCAS		
CHAMACA	0.00	10,687.50
COLQUEMARCA	0.00	1,462.50
SANTO TOMAS	0.00	4,612.50
CUSCO/PARURO		
CCAPI	0.00	1,125.00
CUSCO/PAUCARTAMBO		
KOSÑIPATA	0.00	2,925.00
PAUCARTAMBO	0.00	1,125.00
CUSCO/QUISPICANCHI		
CAMANTI	0.00	7,425.00
CCARHUAYO	0.00	450.00
CCATCA	0.00	450.00
CUSIPATA	0.00	337.50
MARCAPATA	0.00	225.00
OCONGATE	0.00	225.00
QUIQUIJANA	0.00	337.50
CUSCO/URUBAMBA		
MARAS	0.00	450.00
URUBAMBA	0.00	225.00
HUANCAVELICA/ANGARAES		
LIRCAY	0.00	900.00
SECCLLA	0.00	225.00
HUANCAVELICA/CASTROVIRREYNA		
SAN JUAN	0.00	675.00
SANTA ANA	0.00	900.00
HUANCAVELICA/CHURCAMP		
ANCO	0.00	1,350.00
HUANCAVELICA/HUANCAVELICA		
ACOBAMBILLA	0.00	1,462.50
HUANCAVELICA	0.00	900.00
HUANDO	0.00	1,912.50
PALCA	0.00	6,637.50
HUANCAVELICA/HUAYTARA		
HUAYTARA	0.00	225.00
PILPICHACA	0.00	900.00
SANTIAGO DE CHOCORVOS	0.00	3,262.50
SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	0.00	8,662.50

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
HUANCAVELICA/TAYACAJA		
SAN MARCOS DE ROCCHAC	0.00	112.50
HUANUCO/AMBO		
CONCHAMARCA	0.00	1,012.50
SAN RAFAEL	0.00	900.00
TOMAY KICHWA	0.00	787.50
HUANUCO/DOS DE MAYO		
PACHAS	0.00	3,600.00
HUANUCO/HUANUCO		
AMARILIS	0.00	337.50
PILLCO MARCA	0.00	675.00
SAN PEDRO DE CHAULAN	0.00	337.50
HUANUCO/PUERTO INCA		
PUERTO INCA	0.00	900.00
ICA/CHINCHA		
ALTO LARAN	0.00	225.00
CHAVIN	0.00	3,375.00
CHINCHA ALTA	0.00	450.00
SAN JUAN DE YANAC	0.00	1,575.00
ICA/ICA		
SALAS	0.00	112.50
SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.00	112.50
YAUCA DEL ROSARIO	0.00	675.00
ICA/NASCA		
VISTA ALEGRE	0.00	450.00
ICA/PALPA		
SANTA CRUZ	0.00	112.50
ICA/PISCO		
HUANCANO	0.00	2,025.00
HUMAY	0.00	1,125.00
JUNIN/CHANCHAMAYO		
PERENE	0.00	225.00
JUNIN/CHUPACA		
SAN JUAN DE JARPA	0.00	225.00
JUNIN/CONCEPCION		
COCHAS	0.00	450.00
MARISCAL CASTILLA	0.00	450.00
JUNIN/HUANCAYO		
EL TAMBO	0.00	450.00
HUANCAYO	0.00	487.50
JUNIN/JAUJA		
CANCHAYLLO	0.00	225.00
EL MANTARO	0.00	225.00
RICRAN	0.00	2,250.00
YAULI	0.00	225.00
JUNIN/SATIPO		
PANGOA	0.00	225.00
JUNIN/TARMA		
HUASAHUASI	0.00	562.50
PALCA	0.00	337.50
PALCAMAYO	0.00	1,800.00
SAN PEDRO DE CAJAS	0.00	450.00
JUNIN/YAULI		

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
HUAY-HUAY	0.00	112.50
LA OROYA	0.00	112.50
MARCAPOMACOCHA	0.00	225.00
SANTA ROSA DE SACCO	0.00	75.00
YAULI	0.00	1,125.00
LA LIBERTAD/ASCOPE		
CHICAMA	0.00	3,037.50
LA LIBERTAD/GRAN CHIMU		
CASCAS	0.00	2,250.00
LUCMA	0.00	225.00
MARMOT	0.00	4,500.00
SAYAPULLO	0.00	225.00
LA LIBERTAD/JULCAN		
JULCAN	0.00	675.00
LA LIBERTAD/OTUZCO		
AGALLPAMPA	0.00	225.00
CHARAT	0.00	450.00
HUARANCHAL	0.00	1,483.28
SINSICAP	0.00	1,125.00
USQUIL	0.00	2,064.75
LA LIBERTAD/PATAZ		
PATAZ	0.00	450.00
LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION		
CHUGAY	0.00	6,412.50
COCHORCO	0.00	1,800.00
CURGOS	0.00	450.00
HUAMACHUCO	0.00	787.50
SANAGORAN	0.00	4,462.50
SARIN	0.00	4,837.50
LA LIBERTAD/SANTIAGO DE CHUCO		
ANGASMARCA	0.00	860.63
CACHICADAN	0.00	1,462.50
MOLLEBAMBA	0.00	112.50
MOLLEPATA	0.00	112.50
SANTA CRUZ DE CHUCA	0.00	900.00
SITABAMBA	0.00	4,612.50
LA LIBERTAD/TRUJILLO		
EL PORVENIR	0.00	225.00
LAREDO	0.00	675.00
SIMBAL	0.00	900.00
LA LIBERTAD/VIRU		
GUADALUPITO	0.00	450.00
LAMBAYEQUE/LAMBAYEQUE		
OLMOS	0.00	50.00
SALAS	0.00	50.00
LIMA/CANTA		
ARAHUAY	0.00	2,025.00
HUAMANTANGA	0.00	3,150.00
HUAROS	0.00	450.00
SANTA ROSA DE QUIVES	0.00	8,887.50
LIMA/CAÑETE		
CALANGO	0.00	1,012.50
CERRO AZUL	0.00	450.00
COAYLLO	0.00	1,687.50
QUILMANA	0.00	3,600.00
LIMA/HUARAL		
ATAVILLOS ALTO	0.00	450.00
HUARAL	0.00	450.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
SUMBILCA	0.00	9,337.50
LIMA/HUAURA		
HUACHO	0.00	450.00
SAYAN	0.00	1,350.00
LIMA/LIMA		
ANCON	0.00	270.00
LURIN	0.00	236.25
PUNTA HERMOSA	0.00	225.00
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	0.00	11.25
LIMA/OYON		
ANDAJES	0.00	112.50
OYON	0.00	112.50
LIMA/YAUYOS		
CACRA	0.00	562.50
COLONIA	0.00	450.00
HONGOS	0.00	337.50
LINCHA	0.00	337.50
TUPE	0.00	225.00
LORETO/ALTO AMAZONAS		
YURIMAGUAS	0.00	225.00
MADRE DE DIOS/MANU		
HUEPETUHE	0.00	522.00
MADRE DE DIOS/TAMBOPATA		
TAMBOPATA	0.00	225.00
MOQUEGUA/GENERAL SANCHEZ CERRO		
ICHUÑA	0.00	1,383.00
PUQUINA	0.00	225.00
MOQUEGUA/MARISCAL NIETO		
CARUMAS	0.00	3,937.50
MOQUEGUA	0.00	26,100.01
SAMEGUA	0.00	225.00
PASCO/OXAPAMPA		
CHONTABAMBA	0.00	75.00
PASCO/PASCO		
HUAYLLAY	0.00	1,800.00
PAUCARTAMBO	0.00	900.00
PIURA/AYABACA		
SUYO	0.00	225.00
PIURA/HUANCABAMBA		
HUARMACA	0.00	200.00
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	0.00	150.00
SONDORILLO	0.00	150.00
PIURA/MORROPON		
CHULUCANAS	0.00	375.00
YAMANGO	0.00	450.00
PIURA/PAITA		
PAITA	0.00	1,125.00
VICHAYAL	0.00	63.00
PIURA/PIURA		
CASTILLA	0.00	375.00
CATACAOS	0.00	375.00
LAS LOMAS	0.00	225.00
PIURA/SECHURA		

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
SECHURA	0.00	112.50
VICE	0.00	112.50
PIURA/SULLANA		
LANCONES	0.00	225.00
PIURA/TALARA		
LOS ORGANOS	0.00	675.00
PUNO/AZANGARO		
AZANGARO	0.00	787.50
POTONI	0.00	5,625.00
SAN JUAN DE SALINAS	0.00	562.50
PUNO/CARABAYA		
AYAPATA	0.00	3,937.50
COASA	0.00	12,487.50
CRUCERO	0.00	4,500.00
OLLACHEA	0.00	3,225.00
SAN GABAN	0.00	7,762.50
PUNO/EL COLLAO		
SANTA ROSA	0.00	15,187.50
PUNO/LAMPA		
SANTA LUCIA	0.00	450.00
PUNO/MELGAR		
NUÑO A	0.00	1,687.50
ORURILLO	0.00	450.00
SANTA ROSA	0.00	562.50
PUNO/PUNO		
PICHACANI	0.00	1,383.00
PUNO	0.00	225.00
SAN ANTONIO	0.00	600.00
PUNO/SAN ANTONIO DE PUTINA		
ANANEA	0.00	900.00
PUTINA	0.00	5,400.00
SINA	0.00	450.00
PUNO/SANDIA		
ALTO INAMBARI	0.00	9,525.00
CUYOCUYO	0.00	2,137.50
LIMBANI	0.00	6,975.00
PATAMBUCO	0.00	975.00
PHARA	0.00	562.50
QUIACA	0.00	450.00
SANDIA	0.00	3,112.50
SAN MARTIN/EL DORADO		
SAN MARTIN	0.00	3,975.00
SHATOJA	0.00	1,350.00
SAN MARTIN/LAMAS		
ALONSO DE ALVARADO	0.00	12,525.00
TABALOSOS	0.00	13,875.00
SAN MARTIN/SAN MARTIN		
LA BANDA DE SHILCAYO	0.00	225.00
SAN MARTIN/TOCACHE		
SHUNTE	0.00	11,250.00
TACNA/JORGE BASADRE		
ILABAYA	0.00	1,575.00
UCAYALI/CORONEL PORTILLO		

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
MANANTAY	0.00	225.00
TOTAL GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES	0.00	517,272.71

Nº Distritos 280

ANEXO Nº 2

**GOBIERNOS REGIONALES:
DERECHO DE VIGENCIA**

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM y el inciso d) del artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, modificado por Ley Nº 29169, la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia durante el mes de setiembre de 2018 a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	S/	U.S. \$
ANCASH	0.00	100.00
AYACUCHO	0.00	62.50
ICA	0.00	75.00
JUNIN	0.00	150.00
LAMBAYEQUE	0.00	25.00
PASCO	0.00	25.00
PIURA	0.00	46.00
PUNO	0.00	1,075.00
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	0.00	1,558.50

Nº Gobiernos Regionales 8

1707801-1

**SERVICIO NACIONAL
DE CERTIFICACIÓN
AMBIENTAL PARA LAS
INVERSIONES SOSTENIBLES**

**Aprueban las Bases para el proceso de
selección meritocrático para la elección
del/la Presidente/a Ejecutivo/a del SENACE**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
Nº 0006-2018-SENACE/CD**

Lima, 30 de octubre de 2018

VISTAS: Las actas de las Sesiones Nº 018 y 019/2018 del Consejo Directivo del Senace del 3 y 25 de octubre del 2018, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles–Senace como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y, encargado de revisar y aprobar los EIA detallados (EIA-d) regulados en la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional

de Evaluación de Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, el Consejo Directivo es el órgano máximo del Senace, siendo una de sus principales funciones adoptar acuerdos referidos a los asuntos del Senace que se sometan a su consideración, dentro del ámbito de sus competencias, conforme lo dispone el literal d) del artículo 5 de la indicada Ley, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 29968, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1394, establece que la designación del/la Presidente/a Ejecutivo/a del Senace está sujeta a mecanismos objetivos que aseguren la idoneidad profesional y moral, y la especialidad requerida para el ejercicio del cargo, y la inexistencia de incompatibilidades o conflictos de interés, siendo que los mecanismos de evaluación objetiva, el proceso de selección y la convocatoria serán aprobados por el Consejo Directivo;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del artículo 7 de la citada Ley establece que el cargo de Presidente/a Ejecutivo/a del Senace se ejerce por el plazo de tres (3) años, renovables por una sola vez de manera continua, sujeta a la aprobación del Consejo Directivo, y el artículo 8 de la referida norma prescribe que el Consejo Directivo establece los requisitos para acceder a dicho cargo;

Que, en Sesión Ordinaria Nº 018/2018 del 3 de octubre de 2018, el Consejo Directivo del Senace, acuerda someter la elección del Presidente Ejecutivo del Senace a un proceso de selección meritocrático con la participación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y conformar el Comité Especial que estará a cargo de la conducción de dicho proceso, por lo que a través de la Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2018-SENACE/CD, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de octubre de 2018, se dio cumplimiento a este acuerdo;

Que, a través del Oficio Nº 192-2018-MINAM/OGRH, del 22 de octubre de 2018, el Comité Especial presenta al Consejo Directivo la propuesta de bases para el proceso de selección meritocrática para la elección del/la Presidente/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

Que, en Sesión Extraordinaria Nº 019/2018 del 25 de octubre de 2018, el Consejo Directivo acuerda por mayoría de seis votos a favor, aprobar – con cargo a redacción- la propuesta de bases para el proceso de selección meritocrática para la elección del/la Presidente/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; y autorizar al Presidente a emitir y publicar en el diario oficial “El Peruano” y el portal web del Senace la Resolución del Consejo Directivo correspondiente.

Que, asimismo en la referida sesión, el Presidente del Consejo Directivo, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se inhibió de votar;

Que, mediante Oficio Nº 198-2018-MINAM/OGRH, del 30 de octubre 2018, el Director de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio del Ambiente, en representación del Comité Especial que conduce el proceso de selección meritocrática para la elección del/la Presidente/a Ejecutivo/a del Senace, y con la conformidad de los demás miembros del comité especial remite la versión final de las bases del Proceso de Selección, incorporando los comentarios y aportes vertidos en la sesión del Consejo Directivo de fecha 25 de octubre de 2018;

Que, mediante correos electrónicos de fecha 30 de octubre, los representantes del Consejo Directivo: i) Rosa Francisca Zavala Noriega, del Ministerio de la Producción, ii) Roxana Isabel Orrego Moya, del Ministerio de Agricultura y Riego, iii) Lucía Delfina Ruiz Ostoic, del Ministerio del Ambiente, iv) Francisco Ismodes Mezzano, del Ministerio de Energía y Minas; y, v) Pedro Paul Herrera Catalán, del Ministerio de Economía y Finanzas, vi) Manuel Jesús Loayza Alarico, del Ministerio de Salud, dan su conformidad a las Bases remitidas por el comité